

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IX DIRECCIÓN REGIONAL TEMUCO
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
77312128142**

**JORGE ALEJANDRO OPAZO NICKLAS
4.692.654-4
LORD COCHRANE #406 GORBEA
DIST.MAY.DE VIN.Y LICORES,CONFIT,LIBRER,ART DE
REGALOS,PROVIS,PERFUMER**

AUTORIZACION MAQUINA REGISTRADORA

TEMUCO, 10/09/2012

RES. EX. N° 77312009730 /

VISTOS: La solicitud de fecha 17-08-2012, presentada por el contribuyente identificado precedentemente, para emitir vales por medio de máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, en domicilio que indica, y

CONSIDERANDO: 1º.- Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada con fecha 17-08-2012, pide se le autorice para emitir vales por medio de la máquina registradora, que funcionará en calle LORD COCHRANE 406 de la comuna de Gorbea, con el giro de DISTRIBUIDORA MAYORIS DE VINOS Y LICORES CONFIT. LIBRERIA, ART. DE REGALOS, PROVISIONES Y PERFUMERIA

MARCA	MODELO	SERIE	N° T/FISCAL	CAJA
SHARP	XE-A506	0D00179X	220278	2

2º.- Que, la Resolución de la Dirección Nacional del S.I.I. que autoriza el uso de la máquina registradora, corresponde al N° Ex. 1940 de 14/05/2010.

3º.- Que, la máquina registradora individualizada anteriormente, requiere mantener bloqueadas las siguientes teclas y/o funciones, según se indica:

TECLA : RCPT/PO
TECLA : RA/AMT
TECLA : RFND
TECLA : VOID
TECLA : INQ
TECLAS : TAX, TAX1/SHIFT Y TAX2/SHIFT
TECLA : MDSE/SBTL
TECLA : %2

En la misma resolución se permite el uso de las teclas que mediante programación permitirán:

TECLA : %1 Se autoriza su programación en función de un descuento máximo de 50%

CA/AT/NS : En relación a esta tecla se debe anular solo la función NS debido a que permite abrir la gaveta emitiendo un vale sin valor con los caracteres NS impresos.

4.- Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en texto anexo, fotocopiado, de " INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS ", los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6, letra B, N° 5 del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N° 1813, de 28 de Agosto

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de Boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 4º, al igual que al empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de " INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS ", consignados en texto anexo a la presente resolución, y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en la máquina registradora en un lugar visible al público, de preferencia en el frontis de ésta, una etiqueta autoadhesiva proporcionada por esta oficina, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

El Departamento de Plataforma de Atención y Asistencia, al momento de sellar verificará que los bloqueos señalados se encuentren efectuados.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

CARLOS DEL CARMEN FUENTES SALVO
JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA

Distribución

-Sr. Jorge Opazo Nicklas

-Departamento Plataforma (3)

HTF/POA